

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL MUNICIPIO" DE ATENGO, JALISCO REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ DE LA CRUZ GONZÁLEZ REGALADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL LIC. FELIPE ARANA LANDEROS, SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUCTORA DAHERO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL ARQ. HECTOR MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "EL MUNICIPIO" DECLARA.

1.1 TENER PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; Y LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO, Y LA PARTICULAR DEL ESTADO Y EN LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

1.2.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE HIDALGO No. 4, COLONIA CENTRO, CP. 48190, ATENGO, JALISCO.

2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA.

2.1.- SER UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LA FIGURA DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DE NACIONALIDAD MEXICANA, ACREDITANDOSE CON ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 8486 (OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS) DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2015 ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE GERARDO GUTIÉRREZ ORTIZ MONASTERIO NOTARIO PÚBLICO TITULAR ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 DE LA MUNICIPALIDAD DE TEQUILA, JALISCO. E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 1486\*10 DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MASCOTA JALISCO.

2.2.- QUE EL "LA CONTRATISTA" TIENE SU DOMICILIO FISCAL DE OFICINAS GENERALES EN LA FINCA MARCADA CON EL No. 5 DE LA AV. GUADALAJARA, EN LA COMUNIDAD DE LOS VOLCANES, MUNICIPIO DE ATENGUILLO, JALISCO. INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE CDA150706N39

2.3.- QUE EL ARQ. HECTOR MANUEL PEREZ RODRIGUEZ APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DAHERO S.A. DE C.V., QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO 8486 (OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS) DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2015 ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE GERARDO GUTIÉRREZ ORTIZ MONASTERIO NOTARIO PÚBLICO TITULAR ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 DE LA MUNICIPALIDAD DE TEQUILA, JALISCO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL CARGO CONFERIDO NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y POR ENDE OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL CLAUSULADO QUE CON POSTERIORIDAD SE INSERTA EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFIA CON CLAVE DE ELECTOR PRRDHC83031214H500.

2.4.- QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL ENTRE OTRAS LA DE CONSTRUIR TODO TIPO DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS O CONVENIOS.

2.5.- QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.-----

2.6. EL C. ARQ. HECTOR ESTEBAN FREGOSO REYNAGA COMPARECE EN ESTE ACTO CON SU CEDULA PROFESIONAL NUMERO: 7372319, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA -----

2.7.- QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEMAS OBLIGACIONES FISCALES, ASI COMO EN SUS APORTACIONES AL IMSS, AL INFONAVIT Y CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACION: -----

2.7.1.- NOMBRE DE LA EMPRESA: **CONSTRUCTORA DAHERO S.A. DE C.V.**-----

2.7.2.- CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CDA150706N39**-----

2.7.3.- NUMERO DE REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
NÚMERO:

**S2710524103**-----

2.7.4.- NUMERO DE REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA **5992**-----

2.8.- QUE TIENE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA RESPONDER EN SU CARÁCTER DE PATRON RESPECTO DEL PERSONAL QUE UTILIZARA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD, DE QUE CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CON SUS TRABAJADORES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

2.9.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, Y CONOCE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES TECNICOS, TOPOGRAFICOS, CLIMATOLOGICOS Y SOCIALES QUE INTERVENDRAN EN LA EJECUCION DE LA OBRA.-----

2.10.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS, LOS PROYECTOS Y LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.-----

2.11.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.-----

2.12.- TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN **No. 5 DE LA AVENIDA GUADALAJARA, EN LA COMUNIDAD DE LOS VOLCANES, MUNICIPIO DE ATENGUILLO, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.**-----

3.- AMBAS PARTES DECLARAN.

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD LIBRE Y CONSCIENTE LA DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR

DECLARAN QUE "NO" EXISTE VIOLENCIA, DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR QUE VICIE SU VOLUNTAD.-----

3.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD EN SOMETERSE A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LAS SIGUIENTES: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA DENOMINADA:

"MEJORAMIENTO DE CAMINO CON EMPEDRADO TRADICIONAL Y HUELLAS DE CONCRETO ATENGO-AGOSTADERO".

MISMA QUE SE ENCUENTRA RELACIONADA POR CONCEPTOS DE OBRA Y LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO, Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS VIGENTES DE CONSTRUCCION EN EL AMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO TAMBIEN AL ALCANCE DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DONDE SE ANEXAN LOS PLANOS DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE OBRA CORRESPONDIENTES.-----

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "MEJORAMIENTO DE CAMINO CON EMPEDRADO TRADICIONAL Y HUELLAS DE CONCRETO ATENGO-AGOSTADERO".

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PRECIO TOTAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$1, 677,250.22 (UN MILLÓN, SEIS CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 22/100M.N.) MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) \$ 268,360.04 (DOS CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS SESENTA PESOS 04/100 M.N.), QUE IMPORTA LA CANTIDAD TOTAL DE:

\$1, 945,610.26 (UN MILLON, NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 26/100 M.N.) IMPORTE CON IVA INCLUIDO QUE SERA CUBIERTO CON LOS RECURSOS ASIGNADOS Y CON BASE EN EL CATÁLOGO DE LOS CONCEPTOS, EN EL QUE SE INDICAN LAS UNIDADES DE MEDIDA, CANTIDADES DE OBRA A EJECUTAR, LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES, LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS Y EL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE OBRA.-----

ESTE MONTO SOLO PODRA MODIFICARSE PREVIO CONVENIO DE REDUCCION Y/O AMPLIACION QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACION QUE REALICE "EL CONTRATISTA" INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO, POR LO QUE "AMBAS PARTES" RECONOCEN QUE LOS RECURSOS APROBADOS Y AUTORIZADOS SE INDICAN EN EL NUMERAL 1.6 DE LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES.-----

**CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

*[Handwritten signature]*  
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA EN UN PLAZO DE 154 DÍAS NATURALES INICIANDO LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DIA 6 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS Y ENTREGAR LA OBRA DEBIDAMENTE CONCLUIDA Y FUNCIONANDO EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR "EL MUNICIPIO" Y LOS PROGRAMAS PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA". SIEMPRE Y CUANDO LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO NO RETRASEN EL PROCESO DE LA OBRA, MISMOS QUE DE SUCEDER SE DEBERÁ ACENTAR EN LA BITACORA DE LA OBRA Y ANEXAR LA COMPROBACION FOTOGRAFICA CORRESPONDIENTE; DE IGUAL FORMA, CUALQUIER ATRASO EN LA APORTACION DE RECURSOS ECONOMICOS AL CONTRATISTA, SE DEBEN TOMAR EN CUENTA PARA LA FECHA DE TERMINACION Y ENTREGA DE LA OBRA.-----

**QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.**

*Martha Pérez S.*  
"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", ÉL O LOS INMUEBLES EN EL QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, EL INCUMPLIMIENTO MOTIVARÁ LA PRÓRROGA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN IGUAL PLAZO, FORMALIZADA MEDIANTE CONVENIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASIMISMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.-----

**SEXTA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"**

*[Handwritten signature]*  
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE NOMBRADO EN SU PROPUESTA, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUIEN ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE TENIENDO A DISPOSICION DE "EL MUNICIPIO" EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD; LOS PROYECTOS, LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y LA CALENDARIZACION DE LA OBRA CONVENIDA; PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE; "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA HACER DEL CONOCIMIENTO A "EL MUNICIPIO", Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, LA CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.-----

**SEPTIMA: LIBRO DE BITÁCORA.**

*[Handwritten signature]*  
"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU RESIDENCIA DE OBRA Y BAJO SU CUSTODIA, LLEVARÁ UNA BITÁCORA DE OBRA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 46 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, COMO INSTRUMENTO DE CONTROL EN LA QUE SE REGISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE CONTENGA DÍA A DÍA TODA LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, DETERMINANDO EL AVANCE DE LOS MISMOS, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS, SUSPENSIONES Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE SU EJECUCIÓN, ASIMISMO SE ASENTARÁN Y RESOLVERÁN PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO; DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN, HASTA LA CONCLUSIÓN, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR DICHA BITÁCORA LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".-----

LA BITÁCORA DE OBRA CONSTITUIRÁ EL INSTRUMENTO QUE PERMITA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CON EL PRESENTE CONTRATO A "EL CONTRATISTA".-

EL USO DE LA BITÁCORA ES OBLIGATORIO EN ESTE CONTRATO, DEBIENDO PERMANECER EN LA RESIDENCIA DE OBRA, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTUEN EN EL SITIO, SIN QUE LA BITÁCORA PUEDA SER EXTRAIDA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y SE APEGARA A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 93, 94, 95 Y 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.----

**OCTAVA: PORCENTAJE, FORMA Y TÉRMINOS.**

EL IMPORTE TOTAL OTORGADO POR "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE ANTICIPO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 486,402.57 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 57/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 25% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR LO CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A APLICARLO EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS, E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO, PRINCIPALMENTE EN LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN INCORPORAR A LA OBRA. QUEDANDO EL 75% DEL MONTO POR LA CANTIDAD DE \$ 1,459,207.70 (UN MILLON, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOS CIENTOS SIETE PESOS 70/100 M.N.) MISMOS QUE DEBERÁN SER CUBIERTOS A PARTIR DE ESTIMACIONES QUE REFLEJARAN LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOMETER LAS ESTIMACIONES A LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DE "EL MUNICIPIO" PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO UNA VEZ QUE ESTA SE HAYA REVISADO.

EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO INICIAL POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A "EL CONTRATISTA", SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, SIN QUE SE MODIFIQUE CON ELLO EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, FORMALIZANDOSE LA NUEVA FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS.-----

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" DESTINE EL IMPORTE DEL ANTICIPO A FINES DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN ESTA MISMA CLÁUSULA, "EL MUNICIPIO", PODRÁ OPTAR POR EXIGIR DE INMEDIATO A "EL CONTRATISTA" LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO O BIEN, OPTAR POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA VIGESIMA DEL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE ÚLTIMO CASO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO", EL SALDO POR AMORTIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN.-----

**NOVENA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 25% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$ 419,312.56 (CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL TRES CIENTOS DOCE PESOS 56/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) \$ 67,090.01 (SESENTA Y SIETE MIL, NOVENTA PESOS 01/100 M.N.), QUE IMPORTA LA CANTIDAD TOTAL DE: \$ 486,402.57 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 57/100 M.N.)
- b) PAGO CORRESPONDIENTE AL 75% RESTANTE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$ 1,257,937.67 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y

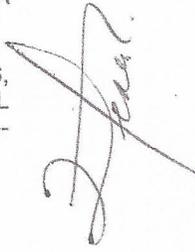
SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.) MAS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) \$ 201,270.03 (DOSCIENTOS UN MIL, DOSCIENTOS SETENTA PESOS 03/100 M.N.), QUE IMPORTA LA CANTIDAD TOTAL DE: DE \$ 1,459,207.70 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 70/100 M.N.)-----

 "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE SE LE DESCUENTEN Y RETENGAN CON CARGO A LAS ESTIMACIONES QUE LE SEAN CUBIERTAS, DE ACUERDO CON LA REFORMA DE EL ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO:-----

- Martha Pérez S.*
- 1) EL CINCO AL MILLAR (0.5%), PARA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL O SU EQUIVALENTE, PARA QUE REALICE LA VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.-----
  - 2) EL DOS AL MILLAR (0.2%) EN CASO DE LA C.M.I.C. PARA CAPACITACION Y/O LAS CUOTAS QUE CONVENGAN CON SUS RESPECTIVAS CAMARAS, EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO DEBERA MANIFESTARSE POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ES ASOCIADA O AFILIADA POR LO CUAL NO ACEPTA SE RETENGAN LAS CUOTAS ESTABLECIDAS POR LAS MISMAS.-----

LOS PAGOS POR CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SI Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO DE SECUENCIA SERA SOLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.-

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARA COMO LA ACEPTACION PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL MUNICIPIO" TENDRA EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.-----



**DECIMA: GARANTIAS.**

- a) "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR UNA FIANZA (100%) QUE RESPALDE EL MONTO DE ANTICIPO.-----
- b) ASI COMO TAMBIEN FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO POR UN VALOR DEL 10% DEL MONTO DE CONTRATO PARA GARANTIZAR Y RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.-----
- c) DE IGUAL MANERA SE OBLIGA A OTORGAR A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO UNA FIANZA DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, POR UN VALOR DE 10% DEL MONTO DEL CONTRATO, ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-----

**DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCIÓN.**

"EL MUNICIPIO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO Y MONTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUBSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, PERO NO VARIAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁ CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL.

LOS CONVENIOS DEBERAN CONTENER COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DECIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO", LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTE A SU VEZ, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL AVISO DE TERMINACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", ESTE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FORMAL DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.-

CONCLUIDO DICHO PLAZO SIN QUE "EL MUNICIPIO" HUBIERE RECIBIDO LOS TRABAJOS O MANIFIESTE ALGUNA IRREGULARIDAD A "EL CONTRATISTA", ESTOS SE TENDRAN POR RECIBIDOS.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS LAS PARTES DEBERAN ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 64 PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ MEDIANTE ACTA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RECIBIR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN LOS SIGUIENTES CASOS: -----

A) CUANDO DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO QUE SE HUBIERE REALIZADO SE AJUSTEN A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.

B) SI SE RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO.